

INDICE

COPIOSISSIMO

DE LAS COSAS MAS PARTICULARES de las Consultas Morales, y de las Proposiciones condenadas por Alexandro VII. y Inocencio XI.

La P. significa pagina y la N. el numero marginal.

Abades. Vide Parrocho. Los Abades (y lo mismo los Auditores de Camera) se entienden en el nombre de Prelados inferiores, in cap. fin. de Penit. pag. 98. num. 45. Pueden elegir por Confessor a qualquier Sacerdote simple, pag. 99. num. 54. Abogados. Vide Opinion y falso testimonio.

Aborto. En caso de duda de si la criatura esta animada, o no, se ha de tener por inanimada, pag. 426. num. 1. Y en duda de si es hembra, o varon, se ha de tener por hembra, ibi. num. 2.

El que procura el aborto en duda de si la criatura, esta animada, no incurre en descomunion, ni en irregularidad: ni el Religioso en caso reservado, pagina 426. num. 3, y 4.

Si sea pecado mortal aplicar algun remedio para abortar vna Religiosa, por evitar la infamia de su Convento, caso que no se pueda evitar de otro modo, a pagina 426. a num. 5. y pagina 430. a num. 48.

Que penas aya contra los que procuran el aborto, pag. 428. a num. 29.

Si quando la preñada no peca mortalmente en usar medicamentos para el aborto, que mortalmente el Medico, o Comadre en aplicarlos, pag. 429. n. 49.

Que se aya de dezir en caso que vna muger se halle preñada por violencia, pag. 431. a num. 55.

Si sea licito usar de medicamentos para la salud de la madre, aviendose de seguir de ai el aborto: ibi. a num. 57. ad 60.

Si sea licito persuadir el aborto a la que por ocultar su infamia esta determinada a matarse: pagina 431. a num. 61.

Aboluer, Absolucion. Si se les podrá aboluer toties quoties a los que tienen pecado de costumbre, pag. 83. sub num. 46. Hasta quantas vezes se pueda aboluer al que estando en ocasion proxima da palabra al Confessor de apartarse de ella, y no lo haze: ibi.

Al que tiene costumbre de pecar no se le puede aboluer, sino ay esperanca de enmienda, aunque diga con la boca, que...

Como se aya de entender lo dicho: a n. 108. ad 18. Si se les pueda aboluer a las que comen carbon, barro, &c. y a la concubina que no quiere dexar de visitar a su concubinario enfermo: pag. 89. n. 100. y 101.

El que con buena fee confiesa con los veniales algunos mortales al Sacerdote simple, vale la absolucion que este le oiere, pag. 138. num. 175.

Si la absolucion dada al ausente sea valida: pagina 150. a num. 11.

Si quando la confesion se ha hecho en presencia, podrá darse la absolucion en ausencia: o al contrario: pag. 150. a num. 5.

Si el Sacerdote, que por inadvertencia no absolvió al penitente, podrá absoluerle estando algo distante: y en quanta distancia: pag. 151. a num. 10.

Si será valida la absolucion que se da al moribundo, viendo solamente la cara que le cubieren: y a n. 15.

Si se podrán proferir las palabras de la absolucion, sin intencion de absoluer, por evitar la muerte: pagina 155. a num. 27.

Si sea licito absoluer a los que se han confesado, solo dimidiadamente por razon de algun gran concurso: y que se le justale otra alguna causa: pag. 463. a num. 2. ad 6.

No es capaz de absolucion el que ignora los Mysterios de la Fé, y el Mysterio de la Santissima Trinidad, y el de la Encarnacion, pag. 463. Prop. 6. n. 1. 2. y 10.

Si baste aver creido dichos Mysterios vna vez, para que sea capaz de absolucion: pag. 465. a num. 1. ad 6.

Si padian ser absueltos los que ignoran lo que devé creer ratione accepti, a cerca de los Mysterios de la Fé, de la Doctrina Christiana: pag. 464. a num. 6. ad 9.

Si se puede absoluer al Catolico moribundo, que no ha pedido confesion: pag. 152. num. 20.

Veale Ocasion proxima, Sacerdote y pecado.

Acceptar. Vide Presumpcion.

Accredor. Vide Compensacion.

Accessorio, Accion.

Lo accessorio sigue la naturaleza de su principal, pag. 144. num. 15.

Mas facilmente se concede la retencion, que la accion, pag. 324. num. 7.

Es

De las cosas mas particulares:

Es muy distinta la retencion de la accion, y el pecado que se comete en hazer el hurto, que en retener lo hurtado, pag. 325. num. 16.

Puede aver pecado en la retencion, aunque no le aya auido en la accion, ibi. num. 17.

La obligacion es madre de la accion, pag. 389. n. 2. Albo.

El acto se presume hecho, segun quieren los Derechos, pag. 11. num. 104.

El acto siguiente declara la intencion del precedente, pag. 37. num. 15.

El acto juridico haze notoria la cosa, pag. 53. n. 2.

El acto nulo, no merece nombre de acto, pagina 57. num. 31.

El acto en caso de duda, se ha de tener por valido, pag. 69. num. 18.

Todos los actos, y disposiciones se entienden, rebat se fiantibus, pag. 363. num. 7. y pag. 368. num. 12.

De ninguno se presume siaga acto frustratorio, pag. 372. num. 5.

Si quando para algun acto no se elige la industria de la persona, satisfará la tal persona cumpliendo por otro la carga que se le impone: pag. 376. num. 17.

La sentença que admite actos indiferentes en individuo, aunque sean hechos por delectacion moderada, no está condenada, pag. 439. a num. 7.

Actos de Fé, y Esperança. Vide Confesion.

Acto conjugal. Vide Debito conjugal.

El acto conjugal exercitado por solo deleyte, y no carece de culpa, y lo contrario está condenado, pagina 440. num. 1. y 2.

No es pecado exercitar los casados el acto conjugal, por evitar la incontinencia, o por remedio de la concupiscencia, o por motivo de salud, ibi. numero 3. 4. y 5.

Seis fines puede tener el acto entre los casados, y quales sean, num. 6.

No está condenado el dezir, que en el acto conjugal puede ser fin, y motivo parcial el deleyte, pagina 440. num. 7.

Que se ha de dezir de la sentença, que dize: que el acto conjugal, solamente es pecado quando se exercita ob nimiam delectationem: pag. 440. a num. 8.

El acto conjugal tenido por deleyte, se puede escusar de culpa por dos caminos, pag. 441. a num. 11.

Si sea licito a los casados comenzar la copula sin intencion de acabarla: pag. 441. conclul. 8. §. Digo lo stesso.

Si sea licito en algun caso a la muger casada de pueser de la copula marital, semen emittere, ne concipiat: ibi. §. Y mucho.

Al Actor le incumbe la obligacion de probar, pag. 389. num. 3.

Accredor. Vide Compensacion.

Acusador.

Si sea licito matar al acusador, Vide Homicidios.

No es simonia trocarlos por otros, pag. 242.

Si por titulo de agradecimiento se podrá llevar alguna cosa en el mutuo: pag. 274. a num. 1. ad 17.

Adulterio. Donde no ay dolo, no ay adulterio, pagina. 1. num. 4. Vide aliá, verb. Copula.

Alguaciles. Si están obligados a abstenerte de sus oficios, en los quales tienen ocasion de pecar: pag. 87. num. 80.

Alimentos. Los alimentos dexados por alguna causa, cessarán cessando la dicha causa, pag. 381. num. 3. Vide Hermos.

Altar privilegiado. Si podrá ganarse en él la Inoulgencia con Missa de Santo Doble: pag. 114. Consulta 5. in fine.

Si el Sacerdote que dize Missa en Altar privilegiado, sea necesario que esté en gracia: pagina 168. a numero 11.

Si el que celebra en Altar privilegiado deba aplicár por el Difunto, no solo la Indulgencia, sino tambien la Missa: pag. 169. a num. 17.

Si la Missa del Altar privilegiado, en quanto tal, aproveche a los vivos: pag. 169. num. 20.

Si para el valor del Altar privilegiado sea necesario el numero de siete Missas: pagina 170. a numero 1.

Si las Missas del Altar privilegiado es necesario que sean de Requiem: pag. 171. a num. 11.

Si el que está obligado a celebrar en Altar privilegiado, cumplirá diciendo Missa en otro Altar con Medalla, o Cuenta privilegiada: pagina 171. a numero 14.

Si los Altares privilegiados de los Regulares están revocados: pag. 172. num. 16.

Altar portátil. Vide Oratorio.

Alternativa. Qual sea su naturaleza: pag. 33. §. El mismo.

Amancebamiento. Vide Pecado.

Amenazas. Las amenazas solo inducen justo miedo, quando les haze vn Tyrano, &c. pero no quando las haze vna persona vil, o que habla mucho, y haze poco, pagina 479. num. 6.

No se deven atender las amenazas del que amenaza llevado de la ira, num. 7.

Amigos. Vn amigo se estima mas que vn hermano, pag. 292. num. 41.

Indice copiosísimo,

Amonestaciones. Vide Dispensacion.

Amor de Dios.

Ay obligacion de hazer acto de amor de Dios en la vida, y lo contrario está condenado; y lo mismo es de la Fè y Esperança, pag. 437. num. 2. y 3.

No se satisface con hazerle vna vez en la vida; y lo contrario está condenado, pag. 438. num. 4.

El precepto de la Caridad no se puede dilatar vn quinquenio, y lo contrario condenado, *ibidem*.

Y dezir, que solo obliga, quando nos devemos justificar, y no ay otro camino para esso, está tambien condenado, *ibidem*.

Si el precepto de la Caridad obligue luego que llega vno al uso de la razon; en qualquiera dia de feita; siempre que se ha de comulgar, o recibir algun Sacramento en el artículo de la muerte; quando se ha de padecer martyrio, o emprender alguna excelente, y difícil obra; &c. pag. 438. num. 5. y 6.

Si ay obligacion de hazer acto de amor de Dios todos los años; o en qué tiempos obligue dicho precepto? num. 8. y 9.

Raras vezes puede vn Christiano aver incurrido en dicho pecado, sino que sea muy desvariado, pag. 438. num. 10.

El precepto negativo de no abortecer à Dios, obliga siempre, y por siempre, *ibidem*, num. 11.

Quando obligue el precepto de la Caridad, *per accidens*; à num. 12.

Amor del Proximo.

Estamos obligados à amar al proximo con acto interno, y formal; y no se satisface à este amor con solas obras externas; y lo contrario está condenado, pagina 442. num. 2.

Como se deba entender lo dicho, *ibidem*, num. 8. y 9. Qué se entienda por proximo para la obligacion de dicho precepto? *ibidem*, num. 3.

El precepto negativo de no abortecer al proximo, obliga siempre, y por siempre, num. 5.

Quando obligue el precepto afirmativo de amar al proximo? num. 6.

No ay obligacion de amar à todos en particular, sino que basta amarlos en general, num. 7.

A cerca del precepto especial de amar al proximo, puede aver ignorancia invencible, pag. 442. num. 10.

Si por amor de la virtud, sea licito abortecer, o tener avercion à los pecadores en quanto tales; pag. 446. num. 19. y 20.

Amos. Vide Criador.

Anfibologia.

Qué sea anfibologia, y en quantas maneras? pagina 133. à num. 66.

Las anfibologias *parè mentales*, son mentiras, y ondenadas, *ibidem*, num. 63. y à num. 72.

Si las anfibologias sensibiles sean mentiras, y ondenadas? pag. 334. à num. 77.

Regla primera para el uso de dichas anfibologias, ilustrada con muchos exemplos, pag. 338. à num. 115.

Regla 2. y allí muchos Corolarios, p. 340. à n. 134.

La restriccion que deve tener el que jura con anfibologia, no es necesario que sea especifica, pag. 345. à num. 188.

Tercera regla con muchos exemplos, pagina 346. à num. 195.

Reducentse à vna dichas tres reglas, pagina 348. à num. 209.

Si la restriccion que deve tener el que jura, bastará que sea virtual, o habitual? pag. 353. Subconsulta 23, por toda ella.

No es licito jurar con anfibologia, aunque sea sensible, sin causa, pag. 353. num. 245.

Quales sean causas justas para usar de anfibologias? *ibi*. à num. 246 ad 256.

Qué es lo que se condena à cerca de las anfibologias, y sus causas, en las Proposiciones 26. y 27. pagina 356. Subconsulta 23. tercera por toda ella.

Si el que se ofrece à jurar sin que se lo pidan, podrá usar de anfibologias? pag. 357. à num. 257.

Qué pecado sera usar de anfibologias sin causa? à num. 259.

Qué pecado será usar de anfibologias con fin de engañar al proximo? num. 261. y 262.

Si el que en juicio no es preguntado legitimamente podrá usar de anfibologias, pudiendole defender de otro modo? *ibidem*, à num. 263.

Animacion.

La oratoria se anima con el vientre de la madre, y lo contrario está condenado, pag. 453. Proposicion 35. num. 1.

La diversidad de opiniones que ay à cerca del tiempo de la animacion de la criatura; y ninguna de ellas condenada, *ibi*, num. 23. y 24.

En caso de duda de si la criatura está animada, o no, se ha de tener por *inanimè*. Vide Aborto.

Apelacion.

La apelacion suspende la sententia, *ac si non emansisset*, pag. 450. num. 1.

Si por la apelacion injusta se deba restituir, y qué num. 3.

La apelacion que se haze con buena Fè es legitima, pag. 251. num. 6.

Si la apelacion pida siempre distincion de personas entre el Juez à *quo*, y el Juez *ad quem*? pag. 255. n. 17.

No se admite apelacion de la via executiva, pagina 338. num. 226.

Aprobacion.

Si el apetito natural pueda gozar de sus actos con delectacion moderada? pag. 439. num. 2.

Qué sea aprobacion, y si sea distinta de la jurisdiccion? pag. 96. à num. 22.

Si el Religioso aprobado por su Provincial para Religioso, podrá consular Religiosos? pagina 107. à num. 1.

Para aprobar à los Regulares no necesita el Obispo de la presentacion de sus Prelados, pagina 147. à num. 40.

De las cosas mas particulares.

Lo nulo no puede aprobarse, ni lo illicito, pag. 225. num. 122. y 123.

El que usa de la cosa, por el mismo caso la aprueba, pag. 252. num. 4.

Vide alia, verb. Bula, y verb. Reprobacion.

Arbitrio.

No le puede vender el Juez. Vide Juez, & *ibi* alia.

Argumento.

El argumento que se toma de la autoridad de los Doctores, es válido en ambos Derechos, pagina 2. num. 10.

Y el argumento que se toma del todo à la parte, pag. 372. num. 2.

Y lo mismo el argumento que se toma de lo que se acostumbra, pag. 53. num. 3.

Y el que se toma de la definicion de la cosa, pagina 58. num. 35.

Y el que se toma de lo que verisimilmente dispusiera el Legislador, o Testador, pag. 368. num. 11.

Este argumento, o conque se es mala: *Ex hac doctrina magna dama sequitur: ergo non est probabilis questio proemial*, disconsultat 4. num. 17.

Si del aver condenado que se satisface al precepto de la Comunión anua con Comunión sacrilega, se siga conque se satisfice à la obligacion de las Horas Canonicas, y precepto de la Misa? pagina 180. Consulta 20.

Argumento *à pari*: Vide Ley.

La narracion de la copula para obtener la dispensacion, no es argumento que aya avido copula. Vide Copula.

Arzobispo. Vide Obispo.

Assenso de la Fè. Vide Fè.

Atencion.

Qué atencion se requiera para el valor, y fructo de el Sacramento de la Penitencia? pagina 459. Proposicion 57. à num. 1. ad 22.

Auditor. Vide Abades.

Autoridad.

La autoridad de los Superiores se deve tener por exceptuada en toda dispensacion, y haec licito lo que *alio* era illicito, pag. 6. num. 51.

Si pueda alguno dar autoridad en su proprio hecho? pag. 256. à num. 29. Vide Argumentos.

Ayuno.

Referense muchas opiniones latas (si bien de tènue; o de ninguna probabilidad) en materia de ayunos, pag. 434. num. 3. y 4.

Quantos pecados cometa el que determina no ayunar dia alguno de la Quaresima? pag. 103. num. 21.

Si el que en dia de ayuno come muchas vezes cantidad pequeña, llegando así à cantidad notable, quebrante el ayuno? pag. 477. à num. 2. ad 8.

Qué Oficiales esen escudados del ayuno, pag. 477. à num. 9. ad 13.

Quienes esen escudados del ayuno por razon de su estado? à pie, pag. 478. à num. 14.

Es evidente que la costumbre de comer huevos lacticiños en Quaresima, obliga, y lo contrario condenado, pag. 478. à num. 18.

Si se dà precepto Eclesiastico que prohiba *sub mortali* los huevos, y lacticiños en los ayunos de Quaresima? pag. 478. à num. 19.

Si los huevos, y lacticiños esen prohibidos *sub mortali*, en los ayunos de la Quaresima, *tam ex vi iuris, quam ex vi consuetudinis*? pag. 479. à num. 24.

Si en los demás ayunos fuera de la Quaresima, y en los Viernes, y Sabados del año esen prohibidos los lacticiños? pag. 479. à num. 30.

Si en los Domingos de Quaresima sea licito sin Bula comer huevos, y lacticiños? pag. 479. à num. 31.

B.

Beneficio, Beneficiado.

Si los Beneficios se puedan dar à mugeres, y si tendran anexo el rezo del Oficio Divino, y las Ordenes Menores? pag. 212. num. 5. y 6.

El Beneficio Eclesiastico prerequiere Clericato, o la primera tonsura, y edad de 14 años, pag. 374. num. 2.

Los illegitimos son incapazes de Beneficios, pagina 212. num. 8.

Son incapazes de Beneficio los que no pueden rezar, pag. 259. num. 13.

Los Beneficios que vacan en la Curia, toca su provision al Pontifice, pag. 17. num. 47.

Las expectativas de los Beneficios esen prohibidas en derecho, pag. 216. à num. 22.

Si será simonia dar el Beneficio con fin de permutarlo? pag. 226. à num. 1.

La permuta de Beneficios, con autoridad del Superior, es licita, pag. 227. à num. 4.

Qué se aya de dezir à la Bula de Paulo IV. y al estulo de la Curia? *ibidem*, à num. 8. ad 12.

Si el que recibe el Beneficio Parroquial deba tener intencion de Ordenarle dentro de vn año? pagina 229. à num. 9.

Es contra justicia dar los Beneficios por emolumento temporal, pag. 244. num. 125.

Y tambien será simonia, pag. 246. à num. 142.

Por qué derecho sean invendibiles los Beneficios Eclesiasticos? pag. 244. à num. 116.

Si la colacion invalida del Beneficio se revale por la trienal posesion? pag. 250. num. 2.

Si el Patron pue à presentar se à si, para algun Beneficio? pag. 254. à num. 10.

Si el Tutor en nombre del Pupilo, o con su hazienda fundase vna Iglesia, cuyo sería el Patronato? y si esso se pueda hazer? pag. 256. à num. 35.

Quando sea pecado mortal dar el Beneficio al digno, dexando al mas digno? o de qué Beneficios deba entenderse la condenacion 47. de Inocencio XI? pag. 455. à num. 1. ad 11.

Si el que tiene Beneficio curado pueda elegir Confessor vn Sacerdote simple? pagina 93. num. 19. à pagina 100. à num. 59.

Indice copiosísimo

Si por Beneficio Parroquial se entiendan tambien Prelacias Regulares: pag. 97. num. 32. Por nombre de Beneficio, que se entiende? pagina 245. num. 228.

Si en el Beneficio se pueda apartar de lo Espiritual el derecho de percibir los frutos: pag. 245. n. 133. Si podrá el Patron sin labe de simonia llevar alguna cosa por dar el Beneficio mas à Pedro, que à Juan? pag. 245. à num. 136.

Vide Simonia, Hospitales, Coadjutoria, Pensión, Capellanía, Rezo, y Capellan.

Belialidad, Vide Confesion, y polucion. Biener.

Que sean bienes adventicios, castrénés, y quasi castrénés: pag. 382. num. 1.

Por el Matrimonio del hijo, pierde el padre el usufructo que antes tenía en los bienes adventicios de el dicho: pag. 383. num. 3.

Bula.

Como se aya de entender la Bula de Inocencio X. in causa Angelopolitana: pag. 93. num. 5.

Si la Bula de Gregorio XV. Inscrutabili, obligue en España: pag. 107. à num. 4. y pag. 109. à nu. 15. ad 19.

Si la Bula de Clemente X. Superna magni Patris, habile con las Religiosas fugetas à los Regulares? pagina 109. à num. 22. ad 30.

Y si respecto de las Religiosas sugetas al Ordinario, quede en vi vigor la Bula de la Cruzada? pag. 111. à num. 3. ad 47.

Si está admitida en España generalmente dicha Bula? pag. 110. vease tambien la pag. 114.

Si la Bula de Urbano VIII. que prohibe à los Regulares el uso de la Cruzada para los reservados, está admitida en España? pag. 127. num. 94. y à num. 96.

A cerca de las Bulas que prohiben la simonia confidencial. Vide verb. Simonia, y otras à cerca de los Capuchinos. Vide Capuchinos.

Bula de la Cruzada.

Si el aprobado con limitacion pueda ser elegido por la Bula, sin la tal limitacion? y que del Regular aprobado sin licencia de su Prelado? pag. 11. numero 94. y pag. 97. à num. 33. ad 38.

Y que del aprobado sin darle jurisdiccion? pag. 98. num. 39.

Si de la suspenzion del que se ordenò per saltum, y de la irregularidad del mesmo por aver administrado en los dichos Ordenes, se pueda absolver por la Bula? pag. 92. à num. 7.

Si los Graduados, y Lectores de Theologia puedan ser elegidos por la Bula, sin aprobacion de el Obispo? pag. 97. num. 31.

Si los Religiosos necesiten de Bula para ganar las indulgencias concedidas à las Ordenes Mendicantes? pag. 118. à num. 27.

El Comissario de la Cruzada ha reprehendido algunas vezes à los Prelados, porque impedian à sus Religiosos el valerse de la Bula para elegir Confessor en dèn à los reservados, pag. 119. num. 29.

La Bula no vale à los Regulares para los lactinicos, pag. 120. num. 37.

Ni vale para absolver de la heregia, pag. 129. num. 106. y 107.

Como se deba hazer la publicacion de la Bula? pag. 207. à num. 1.

Si podrán los Mendicantes por la Bula absolver de los reservados à los Obispos ab homine? pagina 469. num. 10.

Bula de la Cena.

Como se aya de entender la condenacion tercera de Alexandro VII. en orden à la Bula de la Cena? remissive, pag. 466. num. 1.

Si la facultad concedida à los Obispos por el Tridentino, sess. 24. cap. 6. se revoque por la Bula de la Cena? ibi. num. 2.

C.

Calumnia.

La calumnia no se repele con fuerza, sino con manifestacion de la verdad, pag. 479. num. 3.

Si sea licito matar al calumniador? Vide Homicidio.

Callar, Vide Presumpcion: Qui tacet.

Cambios.

Si sean licitos los cambios? pag. 267. à num. 1.

Si en los cambios se puedan llevar intereses por el lucro cesante, &c? pag. 270. à num. 26. ad 37.

Quanto pueda llevarse en los cambios por el lucro cesante, &c? pag. 271. à num. 38. ad 43.

Advertencias para regular los precios en los cambios, num. 44. y 45.

Si se podrán llevar los mismos intereses quando ay prendas? pag. 272. à num. 46.

Canonigos.

Si el Canonigo que ganó la gruesa ya, y despues no reza, está obligado à restituirla? pag. 262. num. 36.

El Canonigo que assiste al Coro, aunque no reze, ni alli, ni en casa, no está obligado à restituirla las distribuciones, pag. 263. num. 38.

Capellanes.

Si los Capellanes, y Beneficiados que no asisten por necesidad, ganan, no solo las distribuciones quotidianas, sino tambien las especiales de Aniverfarios, Missas, &c? pag. 251. num. 2.

Si los Capellanes tengan sus meses de Reza, como los Beneficiados? pag. 252. num. 5.

Y si pueden gozarlos los que no residen? numero 7.

Si ciertos Capellanes, obligados à pagar al Tesorero, no cobrando ellos por entero, estarán obligados à pagarle por entero? pag. 372. à num. 1.

Los Capellanes solo están obligados à celebrar lo que rezan las Fundaciones, recibiendo la renta, y paga de ellas, pag. 372. num. 3. y 8.

El que tiene Capellanía colativa, ò Beneficio, no puede rezar por otro, pag. 260. n. 16. y 17. pag. 261. Subconsult. 10.

De las cosas mas particulares.

Capellanía.

La Capellanía no colativa se puede dar à qualquiera, aunque sea Seglar, y en qualquiera edad, p. 374. à num. 2.

Que sea Capellanía no colativa, si traiga obligacion de rezo, y si se pueda ordenar à titulo de ella? p. 238. num. 78. à p. 375. num. 4.

En que se diferencien las Capellanías colativas de las no colativas, ibidem, id est, dict. n. 4.

Para conocer si la Capellanía se ha erigido con autoridad del Obispo, ò por la voluntad sola del Fundador (en caso de duda) se debe mirar el ultimo estado, p. 375. n. 5.

Si la Capellanía no colativa, sea Beneficio, y materia de simonia? p. 238. n. 77.

Si quando el que funda vna Capellanía manda que el Capellan esté obligado à celebrar tantas Missas, se avra de tener de ello ipso, por Sacerdotal dicha Capellanía? p. 370. à num. 15.

Semejantes Capellanías suelen servirse por Substituto, ibi. n. 18.

En caso de duda no se presume que el Fundador ayá querido preferir un remoto, por sola la calidad de el Sacerdocio, p. 373. n. 9.

Si podrá vno instituir vna Capellanía de los bienes inciertos, que está obligado à restituir? p. 256. à n. 31.

Duda, si vna Capellanía sea purè Sacerdotal, ò mixta, p. 373. consult. 7. por toda ella.

Debe estarse à la mente del Fundador, p. 373. num. 3.

Si la Capellanía que se fundava en el primer testamento, podrá revocarse, ò no fundarse en el testamento segundo? p. 380. à num. 4.

El Fundador en la dotacion, y fundacion de vna Capellanía, no puede poner condiciones contra el derecho comun, un consentimiento, y aprobacion del Obispo, y esto in limine fundationis, pag. 381. num. 23. Sanchez tom. 1. consult. lib. 2. cap. 1. dub. 10. n. 4. 5. y 6.

Si cierto Testamento pudo fundar vna Capellanía en estranos con la hazienda del Testador? p. 253. à num. 2.

Si pudo nombrarse por Patron à si mismo? à n. 2.

Capuchinos.

La Bula de Clemente VIII. no los haze inxponibiles, ni para confesar, p. 146. à n. 26.

No es necesaria licencia in scriptis, del Capitulo General, p. 148. n. 46.

Los Confessores Capuchinos, presentados por sus Provinciales, y aprobados por el Obispo, no necesitan de otra licencia para poder confesar, p. 141. consult. 7. y p. 143. consult. 8. por todas ellas.

Cardenales. Vide Obispos.

Caridad. Vide Amor de Dios, y Amor del Proximo.

Carnè.

Si se puede comer carne humana por evitar la muerte? p. 37. n. 6.

Si quando cae la Navidad en Viernes podrán comer carne los Religiosos? y que los Religiosos Ministros? p. 122. n. 5. 56. y 57.

Vide alia, verb. Sabado.

Cartas.

Vnas cartas sobre vna respuesta à vn caso del Autor, y sus respuestas, p. 43. à num. 67. ad num. 120. p. 51.

Casados. Casamientos. Casarse.

A los casados impotentes les permite el derecho que cohobren con hermanos, p. 85. n. 66.

Si el casado divorciado, podrá ordenarse, y con que prerequisites? p. 73. consult. 6. por toda ella.

Si podrá vn padre casarse à sí, ò à los hijos, aunque por ella causa se aya de diferir la solucion de las deudas? p. 289. n. 6.

Vide plura alia, verb. Matrimonium; Acto conjugalis copula, Debito conjugali, Divorcio.

Casos reservados.

Los reservados à los Obispos vnos son ab homine, y otros à iure, p. 469. num. 11.

Si puedan absolver de ellos los Mendicantes por sus Privilegios, que por la Bula, n. 2. ad 10.

Los reservados en vna Religión, no se deben estender à las Religiosas, p. 259. n. 7.

Si el Religioso que va camino con licencia de sus Prelados, podrá confesarse con otro de diferente Religión de casos reservados, sin Bulas, ni licencia expressa? p. 158. à n. 1. ad 6. especialmente num. 3.

Castidad. Vide Matrimonio.

Cavalleros.

Si los Cavalleros de San Juan, Santiago, Alcántara, Calatrava, &c. puedan confesarse con qualquier Sacerdote simple? p. 96. num. 26. y 27.

Vide alia, verb. Denda.

Causa.

Mas se debe atender à la causa proxima, que à la remota, p. 69. n. 16.

A la causa principal se debe siempre atender, ibi. num. 17.

Causa final.

Que sea causa final? y que causa impulsiva? p. 66. n. 1. y pag. 72. à num. 8.

Qual sea la causa final, porque se mueve el Pontifice à dispensar para el Matrimonio entre parientes? p. 69. à n. 25. ad 31.

Que causas suelen alegarse para las dispensaciones? pag. 71. à num. 35.

Quando se duda, si la causa falsa que se expresó, fue motiva, ò impulsiva, se ha de tener por impulsiva, pag. 173. n. 1. y pag. 383. consult. 1. n. 2.

Vide alia, verb. Copula, Falsedad, Dispensacion, Proximo Testador, Legado, Alimentos, y Disposicion.

Cautivos.

Si los Cautivos cogidos en guerra justa se pueden huir, sin pecado, y sin injuria? pag. 306. n. 37.

Indice copiosissimo

Censo no es otra cosa, que sus percipiendi annua pen- sionem ex re, vel persona alterius: en el qual el Censualista (que es el que dà el dinero para que se le pague la pensión) es el comprador; y el Censualario (que es el que recibe el dinero para pagar la pensión) se dize el vendedor.

El Censualario, en caso de duda, no està obligado à pagar la pensión, ò reditos, mientras el Censualista no justifica bastante la deuda, ò la subsistencia de el censo, pag. 389. à num. 1.

No se justifica bastante la deuda, à la subsistencia del censo, por las cartas de pago, ibid. à n. 4.

El censo por razon de su duracion, se divide en perpetuo, y temporal. El perpetuo es aquel que se impone sin assignacion de tiempo; y este puede ser redimible, ò irredimible. Y el temporal es en dos maneras, vno que se opone por tiempo determinado de diez, ò veinte años; y otro que se impone por la vida de alguno, que los Doctores llaman Vitalicio, pag. 389. num. 6.

El censo por razon de la cosa sobre que se impone, se divide en real, personal, y mixto. El Real es el que se funda sobre alguna cosa distinta de la persona, como sobre vna casa, heredad, &c. Personal, es el que se funda sobre sola la persona, que se obliga à la pensión. Mixto, es el que se impone inmediatamente, así sobre la cosa, como sobre la persona.

Percibiendo la cosa sobre que el censo real està fundado, parece el mismo censo, pag. 390. num. 7.

El que compra el censo en menor precio que aquel que fue tallado, no està obligado à restituír, si fue rogado por el vendedor, pag. 390. num. 10.

Si incurre en alguna censura el que la ignora? pag. 42. num. 5. y pag. 467. num. 7.

Quantas censuras incurra el que saca muchos hom- bres de la Iglesia, el que habla con muchos descomul- gados, y el que mata muchos Clerigos, &c? pag. 103. num. 22.

Si eo ipso que cessa la contumacia, cesan las censuras sin absolucion? pag. 432. num. 1. y 2.

Y que quando las censuras se han puesto debaxo de condiccion, ò por tiempo limitado? ibid. à num. 3. Vide alia, verb. Irregularidad, y Descomuniou.

Censuras, y calificaciones de Proposiciones.

Si puede el Papa entrar en la qualification, y censura de las Proposiciones? Quest. procmial. difficult. 3. à nu- mer. 57.

Que censuras contengan los Decretos de Inocencio I. y Alexandro VII. ibidem, difficult. 4. num. 1.

De que censura serian dignos los que opinassen con- tra las censuras de dichos Sumos Pontifices? ibidem, à um. 2. ad 29.

Que discernen ayà entre las censuras? ibidem, à n. 1. à 29.

Certidumbre. En toda opinion probable se halla certidumbre for- al, pag. 435. num. 17.

Certidumbre de la honestidad, es en dos maneras, pagina 436. numero 23.

Cirujano. Si puede curar à vna muger con peligro proximo de pecar? pag. 83. num. 48.

Cláusula. Que se entienda por las cláusulas Statim, confessioni, incontinenti, mox, illico, y quam primum? pagina 157. à numero 65. ad 75.

Si la cláusula Dammodo tenga fuerza de condiccion, ò solo de modo? pagina 170. à numero 4.

Y que quando se junta al acto perfecto? y que dife- rencia y entre el modo, y la condiccion? ibid. num. 6.

Coadiutorias. Si las Coadiutorias sean Beneficios, y materia de su- monia? pagina 238. numero 79.

Copula. Si la copula pueda ser causa final de la dispensa- cion? pagina 66. à numero 2.

Si la alegacion de copula halla vicia de dispensa- cion? pagina 68. à numero 13.

La narracion de la copula para obtener la dispensa- cion, no es argumento de que la aya avido, pagina 379. numero 12. y 13.

La copula con castidad, aunque consista el marido, es adulterio, pagina 457. à numero 1.

Si la copula de la desposada por palabras de futu- ro, constituyendo el desposado, tenga malicia que mu- de espèce? pagina 458. numero 5. y 6.

Si la malicia de la copula adulterina pueda confes-arse separada de la malicia contra la castidad? pagina 458. numero 7. ad 10.

Vide alia, verb. Confession Sacramental, Adstrimencio, Alto conjugal, y Debito conjugal.

Conter. Vide Deleytea

Comunion. Si satisfarà al precepto de la Comunion anual el que comulga sacrilegamente? pag. 179. à numero 42.

Si el que no comulgó por Pasqua, y quedarà obliga- do à comulgar despues? ibid. à numero 46.

Si satisfarà al precepto el que comulgó por Pasqua con pecado venial asiente? &c alia, pag. 179. à n. 49.

Si vna Religiosa clarissa enferma podrá comulgar dentro de la Clausura, todas las vezes que comulga la Comunion? y si podrán entrar los Religiosos à darla la Comunion? pagina 191. numero 1.

Que enfermedad se requiera para comulgar, no es- tando en ayunas? pagina 196. numero 12.

Si en vna mesma enfermedad se pueda comulgar por Viatico muchas vezes, y quantas? pagina 197. à nu- mero 13. ad 26.

Si se puede comulgar Viernes, y Sabado Santo? pa- gina 198. à numero 1. ad 42.

El comulgar, y celebrar cotten parejas en quanto à la prohibicion, pagina 200. numero 15. y 16.

Como se han de entender, el Tridentino, y los Pa- dres, quando persuaden que los Fieles comalguen cada dia? num. 18.

De las cosas mas particulares:

Vease vn Decreto de Inocencio XI. acerca de la Comunion, y otras cosas, p. 201. à n. 36.

Si moriendo el Sacerdote hecha la consagracion, y no aviendo otro que perficione el Sacrificio podrá vn lego suministrar las especies? p. 203. à n. 1. ad 4.

Si las particulas que quedaron de la comunion, se podrán dar à los legos, que ya comulgaron? n. 5. y 6.

Si podrá el Sacerdote dar parte de su Hostia al que quiere comulgarse? numero 7.

Si podrá el Diacono dar el Viatico en caso de ne- cesidad? à numero 10.

Si en caso de necesidad podrá el Subdiacono, ò el lego comulgarse à sí? à numero 13.

Si vna gota de Sanguis echada en vna gran canti- dad de vino, dexaria de ser Sanguis? à numero 16.

Mas se requiere para la consagracion, que para la conservación, pag. 204. numero 18.

Vide alia, verb. Confession.

Confession. Lo que graciosamente se concede à vno, no debe usarse por exemplo para otros, pag. 573. numero 11.

Concubina. Vide Ocasion proxima.

Condenacion. La condenacion es de interpretacion estrecha, y así se ha de restringir? pag. 6. numero 54.

Condiccion. Lo que se pone en la condiccion de la ley, ò rescrip- to, no se juzga decretado en la disposicion, pag. 221. à numero 88.

Que sea condiccion potestativa? y si se transmite à los herederos? pag. 222. numero 95.

La condiccion se ha de cumplir en forma especifica, y no por equipolente, ibi. numero 96.

Lo dado debaxo de alguna condiccion, se juzga quitado por la contraria? pagina 298. numero 5.

El Fundador de alguna Capellania no se presume aver querido las cargas, y condiciones, que no expre- sò? pag. 375. num. 10.

Si el doteo, y consentimiento condicionado con que vno quiere vna cosa debaxo de esta condiccion: Si me fuerit licito, &c. es tale de pecado mortal? pagina 446. num. 22.

Vide, Capellania.

Confession judicial. La confession del reo, es la mejor de todas las pruebas, pag. 55. num. 17.

Si es legitima? y juridica? prueba plenariamente: y quando se dirà legitima? pagin. 55. num. 18. y 19.

Vide, Reo.

Confession Sacramental. Si satisfarà al precepto de la confession anual el que se confiesa con vn Regular presentado al Obispo, y reprobado injustamente? pag. 95. num. 20. y pag. 96. à num. 25.

Como se aya de entender el precepto del Tridenti- no de confessarse quam primum? à pagina 154. à num. 30. ad pag. 158. n. 75.

Que confession sea necesaria para satisfacer al pre- cepto de la Iglesia? pag. 61. a. num. 12.

Y qual ha de ser para librarse de la delcomunion de los Synodales, ibi. num. 21.

Si con vna confession podrá vno satisfacer al pre- cepto del año pasado, y al del presente año? pagina 266. à numero 70.

Si en toda confession es necesario que aya actos de Fè, y Esperança explicitos? y lo mismo del proposito de la enmienda? pagina 163. comult. 12. y pag. 465. num. 5. y 6.

Si la frequente confession, y comunion sean señal de predestinacion? pag. 202. à num. 43.

Si se deban explicar en la confession las circunstan- cias agravantes? pag. 217. num. 56.

Si estamos obligados à confessar la costumbre de algun pecado, quando el Confessor nos pregunta de ella? pag. 462. num. 1. 2. 6. y 7.

No ay obligacion à confessar la costumbre de pecar, si el Confessor no pregunta de ella, ni la costum- bre que està ya declarada del anima, aunque pre- gunte el Confessor si ha tenido costumbre de tal pec- ado, pag. 462. num. 4. y 5.

En que casos pueda dimidiarse la confession? pag. 461. propol. 9. num. 1. ad 6.

Si los pecados olvidados en la confession amee- dente, se deban confessar en la siguiente? pag. 468. nu- mero 1. 2. 9. y 10.

Si los pecados olvidados queden directamente ab- soltos en la primera confession en que se comieten por inadvertencia, ò olvidado? ibid. num. 3. ad 8.

Si el que ha cometido sodomia està obligado à ex- plicar en la confession, si ha sido agente, ò paciente? si ha sido con varon, ò muger? y si esta era virgen? pag. 475. num. 2.

Si el que ha cometido bestialidad està obligado à explicar en la confession de que espèce era la bestia? ibid. num. 3.

Si el que tuvo copula con soltera, satisfarà al pre- cepto de la confession, diciendo: Cometi con soltera grave pecado contra la castidad? y que si añadiesse: Es- sehe me natural de Incontinenti? pag. 475. num. 4. y 5.

Vide alia, verb. Copula, Dolor, y Honor.

Confessor. El Confessor puede seguir la opinion probable de penitente, aunque la tenga por falsa, p. 10. n. 84. y 8.

Como se ha de aver con el que està en ocasion pro- xima? pag. 84. ad 89.

Acerra de los Confessores Capuchinos. Vide, ver Capuchinos.

El Confessor, que con justificacion probable admi- nistra el Sacramento de la Penitencia, obra licito, y lidadamente, pag. 143. à num. 3.

Si podrá vn Regular que và camino confessarse otro de otra Religion de reservados? p. 158. a. num.

Si el Confessor al que llega sin examen de con- ciencia, podrá disponerle alli con preguntas, y respes- tas, y absolverle luego, en algun caso? p. 162. à n. 1.

Si los Fieles se pueden confessar de veniales con

Índice copiosísimo

errore simple? pagina 162. número 38. y 42.

Como se ha de aver el Confesor con los penitentes acerca del precepto de la limosna? pagina 44. número 12. y 13.

Como se deba portar el Confesor con los penitentes róticos? pagina 464. a número 11.

Vide alia, verb. *Copula, Sacerdote, Beneficio, Absolucion, y opinion.*

Commodato.

Que sea commodato, y en que se distinga del mutuo, y precatio? pagina 283. número 31. y 32.

Compañía. Vide Contrato.

Compensacion.

Que se requiera para que la compensacion sea licita? pagina 316. número 15.

Si sea licito vlar de compensacion oculta con perjuizio de los demás acredores, aunque estos sean hipotecarios? pagina 309. a número 1. ad 8. y pagina 361. §. 1. vease.

Si el depósito admita compensacion? ibidem, a número 9.

Si el que ha compensado su credito, quedará ligado con el Monitorio, que so pena de desconmunion manda restituir? pag. 310. n. 12. y pag. 361. §. 1. vease.

A cerca de la compensacion de los criados. Vide verb. *Salario.*

Si podrán quedarle los Saftres con los retazos, por via de recompensa? pag. 320. a número 59. ad 65.

Si el que vso de compensacion licita, podrá jurar que nada tomó? pagina 341. a número 148.

Si sea licita la compensacion, quando la deuda no es cierta, uno solamente probable? pag. 361. §. A la compensacion.

Vide alia, verb. *Escritura, Deudas, Promessa, y Testamentos.*

Complacencia. Vide Decreto.

Compra.

Si podrá Antonio comprar a Pedro vna librança que este no puede cobrar? por la mitad menos de lo que vale? pag. 283. a número 11.

Qual sea el precio justo de la cosa comprada? n. 3. En que casos se puede comprar la cosa mas barata, que alia se comprara? pag. 285. a número 19.

En la compra, si prece la cosa, es en daño del comprador, pag. 390. número 7. Vide alia, verb. *Censos, y Ventas.*

Consequencia. Vide Argumento.

Consentimiento condicionado. Vide Condicion.

Constitucion.

El valor de la Constitucion Pontificia, se suspende por la suplica, que se interpone con justa causa? pagina 128. número 100. y pagina 130. a número 100. ad 114. Vide alia, verb. *Ley.*

Contrato.

Vease a cerca de vn contrato de compañía, pagina 287. Consult. 9.

La cosa pafia con todas sus cargas a qualquiera, ibi, número 1. y 2.

El contrato de compañía es vn contrato de hermandad; y así, si el vno viniere a pobreza, no puede ser convenido *ltra vires*, ni prelo por deudas, pag. 288. número 7.

El contrato no debe claudicar, ibi, número 7. (el 2.) y pag. 372. número 6.

Como se acabe el trato de compañía: ibid. a n. 12. Ciertto genero de compañía, y quanto se podrá llevar de ganancia en él? pag. 289. a número 14. ad 17.

El contrato nada obra *ltra intentionem agentium*, pag. 372. número 7.

Correccion.

La correccion del Derecho es odiosa, y qualquiera interpretacion debe hazerle porque se evite, pagina 6. número 52.

Vide alia, verb. *Ley.*

Correccion fraterna. Vide *Subdito.*

Corregidor.

Quando está obligado a restituir? pag. 308. número 67.

Cofa.

Qualquiera cofa buelve con facilidad a su primer principio, pag. 146. número 16.

La cofa pafia con todas sus cargas a qualquiera. Vide *Contrato.*

Costumbre.

En que se diferencia la costumbre de peccar, de la ocasion proxima? pag. 91. número 119.

Para que obligue vna costumbre, se ha de introducir con animo de que obligue, pag. 141. número 9 y 10. En caso de duda de si la costumbre se introduxo con animo de obligar, no obliga, ibi, y pag. 145. número 19.

Quando la costumbre es declarativa de la ley, tiene fuerza de ley, pag. 147. número 36.

La costumbre tiene fuerza de ley, pag. 214. número 28. y pag. 224. sub número 106.

Puede introducirse por costumbre, lo que se puede introducir por Ley, ó por Privilegio, pag. 214. número 29.

La costumbre es el mejor interprete de las leyes, pag. 221. número 84.

Quando la costumbre no se opone a la ley, sino que la declara, no es necesario que sea prescripta, ibi, número 85.

Si para que la costumbre tenga fuerza de ley, sea necesario consentimiento del Pontífice? y qual? pagina 224. a número 107.

La costumbre debe ser razonable, y prescripta: y que se requiera para la prescripcion? pag. 224. número 106. y 108.

Que baste para que la costumbre sea razonable? pagina 225. a número 115.

Que obre la costumbre con fama de Privilegio? ibi, número 119. y 120.

Si se requiera principio razonable para la costumbre? pag. 226. número 128.

Vide, Confession Sacramental.

Criados.

Ninguno puede comprar de criados cosas de comer, ó beber, ni leña, cevada, &c. so pena de encubridor, pag. 322. número 85.

Los criados que se salen de en casa de sus amos antes de cumplir el tiempo, no pueden servir en el mesmo lugar a otro sin su licencia, y so pena de veinte dias de cárcel, y vna año de destierro, ibi, número 86.

Si está el amo obligado a pagar el salario a los criados enfermos? número 88.

Vide alia, verb. *Salario, y Huerto.*

Crimen falso. Vide Falso crimen.

Culpa.

Vna culpa, aunque sea venial, no se ha de cometer por todo el mundo, pag. 68. número 11.

Vide alia, verb. *Peccado.*

Quando están obligados a restituir los daños de los Menores? pag. 308. número 63.

Curase.

Si vno que pelagra en cuerpo, y Alma de vna enfermedad, podrá licitamente dexarse curar con peligro de la vida? pag. 429. número 1.

No esta el dicho obligado en conciencia a admitir la tal curacion, ibi, número 2.

D

Dadivas.

Las dadivas de temporal por espiritual, que se han como condiciones, no son simonia, pag. 433. número 30.

Vide alia, verb. *Simonia.*

Daño.

Solo son causa negativa del daño los que deben impedirle por oficio, y no lo hazen pudiendo? pagina 303. número 2. y 3.

Ay nueve modos de cooperar al daño, seis positivos, y tres negativos, y quales sean, pag. 307. a número 54.

Vide alia, verb. *Restitucion, Descomulgado.*

Daño emergente. Vide *Usura, y Cambio.*

Debito conjugal.

Si podrá la muger pagar el debito al marido que esta impossibilitado de seminar *intra vias*? p. 74. a número 1.

Si peca la muger en pagar el debito, siempre que peca el marido en pedirle? ibi, número 5.

Que causas elean de pagar el debito, pag. 75. a número 1. ad 5.

Decretos de Inocencio XI, y Alexandro VII.

Que diferencia aya entre dichos Decretos? Que es tion p. oemial, dífic. 2. a número 1.

A quien pertenecia en España el conocimiento de dichos Decretos? ibid. a número 5.

Sichos Decretos obliguen en España con sola la publicacion hecha en Roma? ibi, dífic. 3.

Si dichos Decretos dimanen de la Inquisicion de Roma, ó de la Silla Apostolica? ibi, a número 22. ad 29. y a número 40. ad 45.

Si qualquiera transgresion de Dichos Decretos sea

De las cosas mas particulares.

peccado mortal, ó de que es. proem. díf. 3. a número 8.

Si qualquiera complacencia en el objeto prohibido por dichos Decretos, sea mortal, ibid. a número 11.

Vide aliud Decretum de Innocencio XI, verb. *Comunion.*

Que se requiera para que la defensa sea licita? pag. 358. a número 267.

Si sea licito defender con defensa occisiva, no solo lo que actualmente poseemos, sino tambien aquello que tenemos derecho inchoado? pag. 452. número 1. y 2.

Y que se ha de dezir de aquellos que actualmente poseemos? pag. 453. número 1. §. *De compare.*

Defloracion.

Si la defloracion se puede satisfacer con pecunia? pag. 37. número 170.

Si el que ha deflorado vna doncella con palabra de castidad, podrá hazerle Sacerdote, dotandola como pretentemente? pagina 51. a número 1.

Vide alia, verb. *Varo, Matrimonio, Presumpcion, y Doncella.*

Delacion.

Si el Confesor, que dió vna carta al penitente en la confesion, para que despues la lea, deba ser delatado a la Inquisicion? pag. 467. a número 1.

No lo exime de esta obligacion, por confesarle co el tal solicitante, a número 5.

Veanse otros casos, número 3. y 4. y a número 8.

Vide alia, verb. *Res.*

Deleyte.

Comer, ó beber alguna cosa (aunque sea sin necesidad) por solo el deleyte moderado del gusto, no se peccado alguno; y lo mismo se dice proporcionadamente de los demás sentidos, pag. 439. a número 2.

Vide alia, verb. *Acto conjugal, Polucion, y Homocidia.*

Delinquente. Delito.

Vide verb. *Res, Religiosos, Prelados, Subditos, Presencion, y Secreto.*

Demonio.

El recuso al Demonio para que revele las cosas ocultas, contiene culto de latria, y por consiguiente labor manifestado de heregia, pag. 408. a número 42. y pag. 410. número 59.

El que trata amistad con el demonio, comete tracion, y crimen de lesa Magestad, pag. 409. a número 1.

Vide alia, verb. *Hechizos.*

Derecho.

El derecho del que posee el Matrimonio, no debe disminuir por sola probanza probable, pag. 4 número 22.

El que vfa de su derecho, a ninguno haze injuria, pag. 311. número 12. y pag. 386. número 20.

Sumo derecho, suma injusticia, pag. 121. número 48.

Vide alia, verb. *Correccion, Privacion, y Ley.*

Desafio. Vide Duelo.

Descomulgado, Descomunion.

Si sea licito comunicar con el descomulgado,

temor de dño de bñe? pagina 79. numero 20.

Si la defcomunion puesta con esta condicon: *Donec restitueris*, &c. cello purificada la condicon, pag. 483. à numero 7.

Si el acreedor puede prorrogar el termino de la defcomunion puesta *sub constitione* 2 ibi. numero 11. Y si en caso que no pague el deudor cumplido el termino prorrogado, incurrirá en la tal censura? remite sivé, ibid.

Vide alia, verb. *Censuras*.

Descocondicionado. Vide Constitucion.

Desear la muerte à si, ó à otro. Vide. *Homicidio.*

Desponsales y Desposados.

El que celebra las Despo. fa. con dos, debe contraer con la primera, aunque aya copula con la segunda, pagina 25. num. 19.

Que malicia tenga la copula de la desposada, con sintiendo el desposado? Vide *ve. b. Copula.*

Deudas. Deudors.

Si se puede satisfacer à deuda cierta con solucion dudosa? pag. 44 à num. 78. y pag. 46. à num. 89.

Quando se dirá el Deador citar *in mora* para la solucion? pagina 289. numero 1.

Por la dilacion de la paga no se le ha de condenar facilmente al deudor à pecado mortal, ibidem, numero 2 y 3.

Si podrá vno diferir la solucion de las deudas por poner vn habito à vn hijo suyo? pagin. 289. ad 294. à numero 1 ad 73.

No es licito al padre casar con muger que no trayga con que sustentarse, en detrimento de los acreedores, pag. 193. num. 53.

Si se podrá dilatar la solucion de las deudas en la grave necesidad? pag. 295. à numero 78.

Las deudas tienen hipoteca natural tacita, pagina 310. num. 6. y pag. 313. num. 33.

La deuda anterior tiene prelación en la justicia natural, pag. 312. num. 16.

Como se le ha de entender la prelación que dà el Derecho à los acreedores hipotecarios? pag. 314. n. 36.

Si podrá el acreedor cobrar la deuda con vna escritura del dendor ya pagada? pag. 310. à numer. 1.

Y qué si la escritura fuesse en daño de tercero? pag. 312. à num. 15.

El que no puede pagar en breve las deudas, puede no obstante ellas entrar en Religion, pag. 38. à num. 25. ad 33.

En la Ley de Gracia no puede el hombre libre ser preso por deudas, pag. 38. num. 27.

Vide alia, verb. *Companacion, Censu, Contrato, y Escritura.*

Diaco. Vide Comunión.

Diezmos.

A que esté obligado el que diezmoò donde de diezma? pag. 252. consult. 8.

Vide *Simonia.*

Dinero.

El dinero presente se cõtima mas, que el futuro, pag. 3. num. 5.

Dispensacion.

Para que la dispensacion sea valida, basta que vna de las causas que se narran *dissentiat*, sea verdadera, pag. 68. num. 15. y pag. 171. num. 4.

Y veate alli, quando la copulativa se resuelve en disyuntiva ibid.

Si vicie la dispensacion la taciturnidad de el grado mas propinquo? pag. 71. consult. 10.

Quando deba el Ordinario dispensar en las amonestaciones? pag. 73. num. 7.

Quando se dirá que se niega la dispensacion injustamente? pag. 74. num. 11.

Quien pueda dispensar en la irregularidad por homicidio casual? Vide verb. *Irregularidad.*

Vide alia, verb. *Matrimonio, Opinion, Falsedad, Copula, y Causa final.*

Dispensio.

La disposicion, y prohibicion no debe ser illusoria, pag. 222. num. 91.

La disposicion se varia, quando se muda la condicon de las cosas, pag. 372. num. 4.

En qualquiera humana disposicion, siempre la causa debe presumirse impulsiva, pag. 383. consult. 13. n. 2.

Vide alia, verb. *Acto, y razon.*

Distincio.

Si sea necesario que aya siempre distincio entre el dante, y recipiente? pag. 255. à num. 21.

Por donde se le ha de regular la distincio de los pecados? Vide *Pecados.*

Distribuciones. Vide Canonigo y Capellan.

Diversidad. Vide Hacion.

Divorcio.

Si el que estando divorciado de su muger (siendo el culpado) quiere ordenarse, ò entrar en Religion, la deba pedir licencia, y quantas vezes? pag. 75. conf. 16.

El inocente tiene derecho para revocar à si al culpado, pag. 76. num. 2. y 6.

Aunque el culpado le entre Religioso con licencia del inocente, podrá este quedarle en el siglo, pag. 77. à num. 14.

Vide alia, verb. *Sodomia.*

Dolo.

Quando se dà dolo, y que sea? pag. 40. numer. 48.

La interpretatione se debe hazer contra el que alega el dolo, pag. 65. num. 30.

El dolo no se presume, pag. 206. num. 27. y pagin. 364. numer. 1.

El dolo, y la fraude à ninguno debe patrocinarse, pagin. 390. num. 11.

Vide alia, verb. *Fraude, y Adulteria.*

Dolor.

Si en la confesion de veniales, ò mortales, ya confesados, ò olvidados, baste tener dolor virtual? pag. 112. sub num. 99.

Vide verb. *Atricion, y Absolucion.*

Dominio.

Ay dominios de justicia, que solo dàn limitado vfo, pag. 458. n. 4.

Donacion.

En que casos podrá revocarse la donacion? pagin. 562. à num. 2 ad 8.

Quantum.

Quando el arç. preside la donacion para que el donante no la pueda revocar? pagina 363. num. 3.

La simple donacion que haze el padre à la hija, no se deve computar entre la legitima, pagina 363. à n. 5.

Que se requiera para que la donacion se diga hecha, *ob causam*? pagina 364. num. 7.

La donacion entre vivos no se puede revocar sin causa, pagina 365. num. 3.

Si sea valida la donacion de todos los bienes? pagina 365. à num. 5 ad 9.

Las donaciones *causa mortis*, en quanto al hazerse, son como contratos, y en quanto al cumplirse, son como victimas voluntades, pagina 381. à num. 117.

La donacion en daño de los hijos futuros no vale, pagina 362. num. 4.

Por la promessa (ò donacion verbal) se adquiere derecho, pag. 363. num. 1.

Vide alia, verb. *Promessa.*

Doncella.

Que pena tiene quien la fuerça? pagina 26. num. 30.

El que la fuerça secretamente si se casó como si fuera doncella, no deve restituirla, pag. 305. num. 33.

Ni el que fuerça en secreto à la que no era virgen, ni sus inductores, pagina 306. num. 36.

Vide alia, verb. *Destitucion.*

Dote.

Pueden negarse los alimentos à la muger, mientras no se paga la dote prometida, pagina 378. num. 10.

Si podrá el marido à quien no le pagan la dote no recibir la muger, ò recibida expellerla? *vel verum*, assi como por esta causa puede negarle los alimentos, puede tambien negarle la cohabitacion ibidem.

La muger, no solo puede dotar al marido antes del matrimonio, sino aumentar la dote durante el matrimonio, pagina 381. consult. 11. num. 2.

La dote que constituye el consorte plebeyo, ò viciojo, al noble moço, deve deduzirse de todo el cauulo, y assi disminuye la legitima de los ascendientes, y descendientes, ibidem, num. 3.

Duelo.

Si vn Cavallero injustamente infamado de otro podrá judicialmente desafiarse, con tal, que sea sin las solemnidades del duelo? pagina 415. à num. 1.

Que sea duelo? pagina 416. à num. 9.

El duelo no es intrinsecamente malo, ibidem, n. 10.

En que casos sea licito el duelo en que casos illicito y como se deba entender la condenacion de Alejandro VIII. num. 2. à pagina 416. à num. 11. ad 32.

Si quando es licito el duelo, lo sea el poner por condicon, que ninguno de los circunstantes de ayuda à alguno de los duelantes? pagina 418. à num. 33.

Que penas incurran los duelantes sin legitima causa? pagina 419. à num. 36.

Quien pueda absolver de la defcomunion contra los duelantes, padrinos, &c. pagina 419. à num. 43.

Vide *Rita.*

E.

Encomienadas.

Si los Reyes pueden conceder expectativas en las Encomienadas Militares? p. 211. à n. 1. y p. 214. à n. 16.

Si las Encomienadas Militares sean Beneficios? pagina 211. à num. 2.

Y que se le ha de dezir de las Encomienadas de S. Juan? numero 3.

Si sea licito à los Reyes conceder expectativas en las Iglesias del Patronato Real? pagina 215. num. 30.

Y en lo que toca à su jurisdiccion temporal? pagina 216. num. 39.

Si podrán los Reyes dar las Encomienadas por algu donativo pecuniario? pagina 215. num. 37.

Si lo que no ha vacado se pueda proveer? pagina 218. à num. 59.

Ay dos diferencias de Encomienadas, pag. 219. n. 70.

Vide alia, verb. *Expectativas, y Beneficios.*

Ergo. Vide Ampliatio.

Emperadores.

Si los Emperadores, Reyes, y sus Mugeres pueden elegir en Confessor qualquier sacerdote simple? pagina 29. num. 55.

Emprestio. Vide Mutuo.

Entierro.

Si sea licito hazerle vno las exequias en vida, como se hazen en vn entierro? pag. 166. à num. 1.

Episcopo Orden.

Si esté suspenso el que se ordenò de Episcopo sin Patrimonio? pagina 91. Consulta 20. por toda ella.

Si el que estando para ordenarse de Episcopo dudò si tenia suficiente edad, quedaria ordenado? pagina 92. Consulta 21. y alli otras cosas.

Equipolentes.

De las cosas equipolentes se forma vn mesmo juicio, y es vna mesma la disposicion, pag. 5. §. *Lo quinto.*

Error.

El error comùn da jurisdiccion, pag. 10. num. 98.

Escritura.

Si podrá vno valerse de vna Escritura ya pagada para cobrar la deuda, que no puede cobrar de otro modo? pagina 310. num. 1.

Si se dirá que ay falsedad en lo dicho? pag. 311. n. 8.

Como podrá jurar en tal caso si se toman juramentos? pagina 311. num. 10.

Si sea lo dicho contra la justicia legal? numero 13.

Y si se podrá lo dicho, aviendo otras deudas anteriores, y con hipoteca? pagina 312. à num. 15.

A cerca del fugir vna cedula para vn oficio, vn criado à su Amo, veate pagina 315. Consulta 21.

La Escritura no se dice falsa, quando no es en perjuicio grave de tercio, pagina 315. num. 6.

Las Escrituras privadas no son ten perniciosas, como las publicas, ibi. nu. 9. y pagin. 317. num. 56. y 7.

Si constasse de la verdad, no se ha de atender mucho à las Escrituras, pagina 319. num. 17.

Si el saltarle al instrumento las solemnidades de derecho lo haga invalido para el fuero de la conciliencia? pagina 330. à num. 29.

La Escritura que se fivda en fomento de la verdad, aunque en rigor no sea verdadera, no es perfecta falsificacion, pagina 331. num. 37. y pagina 369. num. 14. y siguientes.

Indice copiosísimo

Escrivanos. Si los Ecrivanos están obligados á abstenerse de sus officios, en que ay ocasión de pecar? pag. 87. num. 80. Si podrá vn Ecrivano dár oy vna carta de dote (que debiera aver otorgado al tiempo de las capitulaciones) con antecedata necesaria, no aviendo en ello daño de tercio? pagina 326. á num. 1. ad 61. pagina 333. Qué cosas juren de cumplir los Ecrivanos, y Notarios en su creacion? pagina 327. n. 1. y pag. 329. n. 20. El dár dicha carta con dicha antecedata, no será pecado mortal, pagina 328. á num. 11. El Ecrivano, ó Notario tiene fuerza de dos testigos, y le le deve mas credito, que á los testigos instrumentarios, pagina 368. num. 9. Si podrá vn Notario mudar la clausula de vn testamento, que le consta está errada, ó que no está segun la mente, y voluntad del Testador? ibid. á num. 13. Vide *Escrivania y Solemnidad.* *Escrivania.* Si la esterilidad en las mugeres baste para anular el Matrimonio? pagina 55. á num. 21. ad 26. y pagina 58. num. 38. *Esipendio.* Vide *Missa.* *Esupro.* Qué penas aya contra los Esupradores? pagina 25. num. 25. y pagina 26. num. 30. *Eslyo.* Si el eslyo de la Curia haga derecho? pag. 219. n. 5. Vide verb. *Beneficio.* *Eucaristia.* Si sea licito al Parroco darsela al pecador oculto? pagina 78. num. 8. Vide verb. *Comunion.* *Eunuco.* Vide *Orden.* *Examen de conciencia.* Vide *Confessor.* *Excepcion.* La excepcion haze regla en contrario, pagina 199. num. 7. *Expreso.* Qué se entienda por expreso? pagina 121. num. 49. Vn mismo juicio se haze de lo tacito, que de lo expreso, pagina 140. num. 121. Si la ley quisiera otra cosa, lo huviera expresado, pagina 117. num. 51. Donde se requiere lo expreso, no basta lo tacito, pag. 376. num. 11. *F.* *Falsedad.* Qualquiera falsedad á cerca de la causa final, vicia la dispensacion, pagina 66. num. 1. Qué se requiera para que aya crimen de falsedad? pagina 311. num. 9. y pagina 369. á num. 14. La falsedad que no es nociva á alguno, no se castiga en derecho, pagina 311. num. 39. Vide *alia,* verb. *Escrivania, Juramento, Presumpcion, y Falso crimen.* *Falso crimen, ó falso testimonio.* Es culpa grave menoscabar con testimonio falso la autoridad del que detrae: y le imponer á otro crimen falso, por defender su justicia, ó su honra, y lo contra-

rio está condenado, p. 453. Propof. 43. y 44. á n. 1. ad 5. Pero *verum* en dichos casos se péque contra justicia conmutativa, y aya obligacion de restituir? pag. 454. á num. 6. Y *videtur* lo prohibido en dichas Proposiciones sea probable *speculativè loquendò*? pagina 454. á num. 9. Si para enervar el testimonio del reiglo les sea licito al Abogado, y al Reo, oponerles algunos crímenes verdaderos ocultos? pagina 454. á num. 13. *Fama.* Si por ella se pruebe la muerte del marido para poder casar segunda vez la muger? pag. 3. num. 13. *Fama dudosa.* Vide *Infamia.* *Fè.* Ay especial precepto de la Fè, y no se satisface á dicho precepto con hazer acto de Fè vna vez en la vida, pagina 447. num. 1. No ay obligacion de hazer actos de Fè vna vez cada año, y menos todos los dias de Fiesta: ni ay obligacion á creer cada Mysterio en particular, quando en particular le celebra la Iglesia, ibid. num. 22. Quando obligue dicho precepto indirectamente? á num. 3. ad 8. Y contra qué virtud sea el dicho pecado? pag. 448. num. 14. Quando obligue directamente dicho precepto? pag. 447. á num. 9. ad 13. El precepto negativo obliga siempre, y por siempre, pagina 448. num. 15. Quando obligue la confesion externa de la Fè? pagina 448. y 449. á num. 1. ad 18. Si la voluntad pueda hazer mas firme el assenso de la Fè, que la firmeza que la dan las razones? pagina 450. á num. 1. ad 6. Si puede vno repudiar prudentemente el assenso sobrenatural que tenia? pagina 450. á num. 6. ad 10. Si el assenso sobrenatural de la Fè, y que es vital para la salud, se compadezca con noticia solamente probable de la revelacion, y con zelo de que quizás no ha hablado Dios? pag. 450. á num. 11. ad 18. Si sea necesaria la Fè explicita, no solo de Dios vno, sino tambien de Dios Remunerador? pagina 451. á num. 20. ad 23. Si baste para la justificacion la Fè latamontè tomada, id est, del testimonio de las criaturas, ù de semejante motivo? pagina 451. á num. 24. ad 31. Si baste para la justificacion el acto de Fè, que sea sobrenatural en el modo, aunque sea en la entidad natural? pagina 452. á num. 32. ad 36. No es capaz de abolucion el que ignora los Mysterios de la Fè, y el de la Trinidad, y Encarnacion, pagina 463. Propof. 64. num. 1. y 2. Si la Fè explicita de los Mysterios de la Encarnacion, y Trinidad sea necesaria *necessitate mediè*? num. 3. 4. y 5. Si baste aver creído dichos Mysterios vna vez? pag. 465. á num. 1. Si es necesario que el que llega á recibir el Sacramento de la Penitencia tenga Fè actual? Vide *Confession.*

De las cosas más particulares.

Ficla. Vide *Pecca, Mercedades, y Mutuo.* *Fiestas.* Vide *Precepto,* y vide *Dir. Missa.* *Fin.* Vide *Testador, Legado, y Causa final.* *Fornicacion.* La fornicacion es intrinsecamente mala; pero no el permitir la involuntariamente, y tolerarla por evitar la muerte, pagina 477. num. 1. y 4. y pagina 456. num. 1. Si la fornicacion tenga de suyo malicia Teologica; ò Filologica solo? pagina 456. num. 2. Si la fornicacion tenga de suyo malicia mortal, ò solo venial? ibidem, num. 3. y 4. Si se pueda dár ignorancia invencible á cerca de la simple fornicacion? Vide *Ignorancia.* Si sea pecado mortal en la muger que la padece forzada, y sin consentimiento en ella? pagina 456. num. 7. *Frande.* Vide *Juego y Dolo.* *Friedad.* Si quando ay duda de si vno es impotente por frialdad, ay obligación á reclamar desde luego? pagina 75. consulta 15. *Fuero.* Si el fuero externo sea diverso del interno? pagina 377. num. 23. *Fundamento.* Destruido el fundamento, cessa lo que estava edificado sobre el? pagina 370. num. 2. *G.* *GANANCIA.* Vide *Contrato.* *Generales.* Los Generales de las Religiones se entienden por Prelados inferiores, *in cap. finale Penit.* pagina 98. numero 45. *Vide verb. Prelados.* *Gradados.* Vide *Bulla.* *Guardas.* Si las Guardas de las puertas (y lo mismo proporcionadamente de las Guardas de las viñas, campos, &c.) que dexan entrar las cosas sin pagar, están obligados á restituir, y qué? pagina 303. consulta 17. á num. 1. ad 14. y pagina 309. consulta 18. conclus. 2. y pagina 18. num. 149. y pagina 308. num. 62. Si los que se valen de ellas están obligados á restituir? pag. 304. á num. 15. Si las Guardas que ponen los Arrendadores de las gabelas saben que el que las comprò ganó mucho en ellas, por esta causa dexaffen de denunciar, si estarán obligadas á restituir? pag. 308. consult. 18. conclus. 1. *Guerra.* Puede darse guerra justa por ambas partes? pag. 151. num. 129. En la guerra es licito usar de estratagemas, pagina 325. á num. 249. Si el Principe Christiano que tiene guerra justa con otro, podrá pedir ayuda á los Infieles? pag. 420. á n. 1. Si es licito á los Principes Christianos ayudar á los Infieles en guerra justa? pagina 421. á num. 8. Si los Judios tenían prohibicion de contrair pacto, y liga con todos los Gentiles? pagina 422. á numero 25. ad 30. Si contra vn Principe sumamente bullicioso, que

inquietalle á los demás, como contra enemigo comun les era licito á los demás Principes, así Catholicos, como Infieles, hazer liga entre sí, defensiva, y ofensiva? pagina 423. á num. 36. Si se pueda hazer guerra á los Infieles por titulo solo de infidelidad? p. 424. á num. 42. ad 48. Si la liga agresiva sea por sí mala? p. 424. á num. 49. ad 51. *H.* *Hechizos.* Si sea licito aceptar que se quite vn hechizo con otro? pag. 391. consult. 16. por toda ella. Si sea malo por sí á los Magos, ò al Malefico? pagina 392. á num. 17. Si se pueda usar de las cosas halladas por Arte Magica? ibid. á num. 19. Si sea licito pedir formalmente al Hechizero, que quite vn hechizo con otro? p. 395. á num. 42. Y lo mismo de las viras, y juramento al Infiel por sus falsos Dioses? ibid. á num. 43. ad 57. Si para que sea licita dicha Peticion baste saber probablemente, que el Malefico sabe modo licito de destruir el maleficio? pag. 396. á num. 58. Si sea licito destruir el signo del maleficio, para conseguir la salud? pagina 397. á num. 61. Y qué para conseguir vn tesoro? ibid. á num. 68. Si en dada de sí la posesion de signo contrario sea maleficio, será licito ponerle? pagina 398. á num. 77. Si ay obligacion á destruir el signo de el maleficio? pag. 399. á num. 85. y pagina 401. á num. 4. Si ya que no es licito pedir al demonio que disuelva el maleficio, será á lo menos licito el mandarle? pagina 399. á num. 91. Qué penas aya establecidas contra los Hechizeros, y Magos? pagina 400. num. 94. Qué obligacion tenga el Maleficio convertido, pag. 400. á num. 95. Como se conocerá si en algun caso ay operacion Magica? pagina 401. num. 1. y 2. Vna muger dió á vn hombre ciertas alhajuclas, con las cuales padece estavan hechizados todos los de su casa: preguntale, si podrá vtiar de ellas, y de la obligacion en quanto á la quemá, delacion, &c.? pagina 401. consulta 17. por toda ella præcipue, á num. 8. Los Sortilegios se hazen muchas vezes con cosas Sagradas, Sacramentales, y Sacramentos, p. 403. á n. 18. Qué sortilegio sea echar suertes con los naipes, con circunstancias vanas? pagina 404. consulta 18. á n. 1. Si el nombre de Jesus, y la señal de la Cruz sean Sacramentales? pag. 405. num. 41. Qué sortilegio sea el de los monoceros? p. 405. á n. 5. Si todo sortilegio sea heretico? ibid. á num. 11. Si en todo pacto con el demonio ay favor manifesto de heregia? pag. 407. á num. 28. Si la frecuencia del delito aumente la presumpcion de heregia, de tal suerte, que ligu al sugeto *debetur èdè* sospecho? pagina 412. á num. 79. Si los sortilegios hagan al Sortilego sospecho de heregia vehementemente, ò sola levemente? pag. 413. á num. 83.

Indice copiosísimo

Quantos grados aya de sospecha justa? pag. 413.
à nouer. 86.

Y como se difiniant ibidem.

Nechò por vn oido cantidad de moscas, arañas, escarabajos, chinches, &c. preguntase, si pudo ser lo dicho naturalmente sin maleficio? pag. 414. Consulta 19.
por toda ella.

Hecho.

No se reputa hecho lo que tuvo efecto, à lo que se hizo inutilmente, pagina 57. num. 32.

Algunos hechos, así como los dichos saben à heregia, pag. 408. à num. 38.

Hereder.

Si el hermano puede, dexando à su hermano, instituir otro por heredero? Vide Testamentos, y vide Hijos.

Herege. Heregia.

El Herege deve ser denunciado, aunque no se pueda probar, pagina 402. num. 10.

Si los Obispos puedan absolver de la heregia oculta? pagina 446. num. 1.

Y que se ha de dezir de los Prelados Regulares? numero 4. y 5.

La heregia pura mental no es reservada, num. 6.

El que ignora la censura del pecado de heregia, no comete pecado de heregia reservado, y lo mismo es de la inadvertencia, ò olvido actual, pagina 467. num. 7.

Vide Bula de la Cruzada, y Iglesia.

Hermanos.

El hermano rico está obligado à alimentar al hermano pobre: y à alimentar, y dotar à la hermana pobre, pagina 297. num. 3.

Vide alia, verb. Matrimonio, y Testamentos.

Hijos.

Quando el padre reconoció los hijos ilegítimos, se deven tener por tales, aunque despues made de parecer, pagina 53. num. 4.

Los hijos legítimos son herederos forcosos, y se deven tener por tales, pagina 54. num. 11.

Quales sean hijos naturales? pag. 56. num. 28. y 29.

Y como puedan legitimarse? pagina 58. num. 36.

Como se pruebe la legitimidad de los hijos? pagina 204. à num. 1.

Si el hijo deba creer à la madre, que le dize que es espurio? pagina 205. à num. 15.

Si el juez deba reputar al hijo por legítimo en caso de duda? pagina 206. num. 13.

Puede, y deve el padre sustentar los hijos tenidos en concubina, que no se pueden separar de ella, &c. pagina 85. num. 78.

Vide alia, verb. Matrimonio, Legitima, Bienes, Hurto, Testamentos, y Homicidio.

Hypoteca.

Si las leyes de la hypoteca obligan siempre en conciencia? pagina 313. à num. 28 ad 31.

Todas las deudas tienen hypoteca natural, num. 32. ad 36.

Qué diferencia aya entre la hypoteca, y la prenda? pagina 314. à num. 37.

Vide Deudas, Ejecutaria, y Leyes.

Homicidio.

Licito es matar al agresor ea defensa propia, con moderamine inculpate tutele: y quando se observe esta moderación? pagina 479. num. 5.

Si por ganar vna Ciudad en guerra justa, sea licito matar à los inocentes? pagina 427. num. 15.

Si podrá licitamente vn hombre honrado matar al que pretende darle vna herida, ò palo? y al ladron, que lleva la hacienda, sino puede eritarlo de otro modo? pag. 427. num. 13. y pag. 432. à num. 65. ad 74.

Regularmente hablando, no se puede matar al ladron por conservar vn escudo de oro, si aun por vn doblon, ò dos, pagina 433. num. 75.

Però que en caso que aya otras circunstancias, que se expresan, ibidem? à num. 76. ad 82.

Si sea licito decaer la muerte del proximo (y lo mismo es del complacerle della, y del entullecirle de un vida) por algun emolumento temporal? p. 444. à n. 1. ad 5.

Si sea licito à vna persona decaer la muerte à sí propia por evitar algun grave mal temporal? pagina 444. à num. 6. ad 10.

Si por otros fines extrinsecos será licito decaer la muerte del proximo? y que de otros menores males? pag. 445. à num. 11. ad 20. donde se pueden ver muchos exemplares.

Si el delectarle del bien que se ha seguido de la muerte del proximo, será pecado? pag. 446. num. 21.

Si el desco condicionado del homicidio, ètate de pecado mortal? pagina 446. num. 22.

Delectarse del particido cometido en la embriaguez es ilícito, y lo contrario está condenado? Imò, 27 en èl tres malicias especie distintas, pag. 446. n. 1. y 2.

Si sea licito matar à alguno por defender aquello à que tenemos derecho inchoado? y que por defender aquello que actualmente poseemos? pagina 452. numero 1. y 2. y pagina 453. num. 5.

Si sea licito al dueño de la cosa hurtada entrar en casa del ladron, y recuperarla, aunque sea con homicidio? pagina 453. num. 3. y 4.

Si podrán los Religiosos, y Clerigos matar al calumniador, que amenaza publicar enormes delitos de ellos, ò de su Religión? pagina 470. à num. 1. ad 10.

Y qué pecado será? pagina 471. num. 12.

Y qué se ha de dezir de los dichos en orden al calumniador actual? pagina 471. num. 14. y 15.

Si los Seculares por defender lo honra puedan matar al injusto agresor? pagina 470. à num. 1. ad 13.

Si será licito al Religioso dezirle al que está infamando su Religión, que mientre p. 471. à n. 16. ad 21.

Si sea licito matar al aculador, relligos falsos, y al juez, de quien se espera de cierto injusta sentencia? pagina 471. Propos. 18. à num. 1. ad 25.

Si peca el marido en matar à su mujer cogida en adulterio? y lo mismo de el padre, respecto de la hija? pagina 474. à num. 1. ad 12.

Vide alia, verb. Irregularidad.

Horas Canonicas. Vide Repo, y oir Missa.

Hospitales.

Si los Hospitales sean Beneficios, y materia de simonia? pagina 238. num. 80.

De las cosas mas particulares.

Hurto.

No es licito tomar lo ageo en la grave necesidad, pag. 429. num. 74.

Si sea licito en la gravissima? à num. 75.

Si sea licito tomar alguna cosa à quien se sabe gusta de darsela, aunque disguste del modo? pag. 429. num. 81.

Si sea licito à los Christianos tomar à los Moros los bienes? num. 83. 84. 86. y 87.

Si à vna persona noble, que no puede mendigar sin muchísimo rubor, le será licito tomar ocualmente la comida, y vestido? numero 85.

Si para que los hurtos de los criados lleguen à pecado mortal, y queden obligados à restituir, se requiera mucho mayor cantidad, que en las demás personas? y qué canti? ad se requiera? p. 322. à n. 81. ad 87.

Aunque la cantidad de los hurtillos de los criados no sea notable, deve el Confessor reprehenderlos, numero 87.

El que hurta poco à poco cantidad notable, está obligado à restituir sub mortali, pagina 322. num. 90.

Para que la cantidad se diga notable en los hurtillos que se hazen poco à poco, se requiere sea doblado mayor, que la que basta tomada de vna vez, num. 91.

Qué cantidad será notable en los hurtos que se hazen à divers fas personas? pagina 323. num. 93.

Si ay obligacion sub mortali de restituir toda la cantidad? num. 94. y 95.

Qué se aya de dezir de la obligacion de restituir la cantidad hurtada por dichos hurtillos, quando no está en pie? à numero 96.

Si el que antes de la condenación de Inocencio XI. practico la Proposición 38. podrá despues de dicho Decreto retener sin mortal, lo que antes del avia quitado? pagina 323. à numero 1. ad 14.

Si el hurto de cosa parva, que es complemento de la materia grave, será pecado mortal? pag. 325. num. 19.

Si las materias parvas que no se vnen en algun acto de voluntad (aunque se vnan entre sí) harán materia de pecado mortal al hurtarlas? y qué dei retenerse? numero 20. 21. y 22.

Si el que hurta cantidad pequeña despues de la cantidad grave, peque en ello mortalmente? n. 23. y 24.

Para que la materia sea grave, se requiere que aya continuacion moral en los hurtos, pagina 326. numero 25. y 26.

Qué tiempo se requiera para que aya discontinuacion moral entre los hurtillos? ibid. numero 27.

Si los hurtos pequeños de los hijos, Religiosos, y criados en cosas de comer, se continúan en orden à culpa grave? pagina 326. à num. 28.

Si el que hurta mil escudos en varias vezes, estará obligado à confesar el numero de las acciones? pagina 101. num. 4.

Quando sea licito tener la escala al que va à hurtar? pagina 78. à num. 7.

Vide alia, verb. Accion y Deudas.

Huevos. Vide Ajunio.

Huerfano.

Huerfano se dize el que no tiene padre, aunque tenga madre, pag. 71. numero 38.

I.

Iglesia.

El que no cumple con la Iglesia, en quanto à los preceptos de la confesion actual, y comunio Pascual, es sospecho de heregia, pag. 62. num. 6.

El bien comun de la Iglesia deve ser preferido al particular de las Religiones, pagina 127. numero 92.

La Iglesia no puede suplir las materias, y formas de los Sacramentos, ni la intencion del Ministro; pero sí el defecto de jurisdiccion, pagina 94. num. 10.

Como se entienda el Triscentino, quando dize, que para las Iglesias se elijan los mas dignos? pagina 434.

Proposic. 47. por toda ella.

Quando valga al Rco la Inmunidad de la Iglesia? y qué partes de Iglesia conengan Inmunidad. Vide Inmunidad.

Ignorancia.

En toda opinion probable se dà Ignorancia invencible, pagina 453. numero 19.

Si se pueda dàr Ignorancia invencible de los Mysticos de la Fé? pagina 436. numero 4.

Si se pueda dàr Ignorancia invencible à cerca de el precepto de amar al proximo? pagina 442. num. 10.

Si se pueda dàr Ignorancia invencible à cerca de la simple fornicacion? pagina 456. num. 5. y 6.

La Ignorancia de las censuras ètate de su incuracion; y lo mismo la inadvertencia, ò olvido. Vide verb. Heregia, y verb. Censura.

Vide alia, verb. Ley.

Inocencio.

A diversis non fit illatio, pagina 30. numero 8. y pagina 216. num. 46.

Vide Argumento.

Indiccion.

Quales serán suficientes para probar la muerte de vn marido, pagina 1. à num. 1. ad 18.

Indiccion. Vide Restitucion.

Indulgencia.

Si para ganar Indulgencia por los Difuntos, sea necesario estar en gracia? pag. 168. à num. 1.

Qué intencion se requiera, y baste para ganar las Indulgencias? pagina 353. §. Digo, y siguiente, y pagina 481. numero 5. Vide Intencion.

Las Indulgencias concedidas à los Regulares, y revocadas por Paulo V. no están reválidas, pag. 480. Proposic. 37. numero 1.

Qué se aya de dezir de las Indulgencias concedidas à las Confradias de los Regulares; y de las concedidas à otros; y de las concedidas generalmente à los Fieles? ibidem, à num. 2. ad 5.

Vide alia, verb. Alar privilegiado, y Bula, Infamia.

Quando se juzgarà estar infamado vno; v. g. de que no es noble, ò que tiene sangre infecta? pag. 360. Consult. 24. por toda ella.

Si el que sabe que tiene sangre infecta, podrá hazer informaciones de noble, ponerse en Abito, profesar, llevar el pan, y agua, y tener Encomiendas? pag. 360. Consulta 25. por toda ella.

Indice copiosísimo

Infel. Infidelidad.
Quantas especies aya de infidelidad y que sea infidelidad negativa y que contraria? pag. 436. num. 1.
No se escusa de infidelidad el Infel; que no cree, guiado de opinion que nos probable, y lo contrario condenado, ibidem, num. 2.
Como se entienda lo dicho? pag. 437. n. 11. §. 1mo.
Que se aya de dezir del que cree, guiado de opinion, que el Juez juzgue por mas, o por igualmente probable? num. 3.
Si se pueda dar ignorancia invencible a cerca de los Myfterios de la Fe? num. 4.
La infidelidad negativa, no es pecado, num. 5 y 6.
Si los Infieles deban creer a qualquiera que les va a predicar la Fe; y quando estarian obligados a creer? pagina 437. a num. 7. ad 11.
Injuria.
Puede hazerle daño, sin hazerle injuria, pag. 305. a num. 8.
Vide alia, verb. Derecho.
Inmunidad Eclesiastica.
A quienes valga probablemente y que partes de la Iglesia la conengian? pag. 16. num. 13 y 14.
Impedimento.
No causa impedimento lo que no furtido efecto, pagina 57. num. 30.
No causa impedimento lo que el impedido puede quitar facilmente, ibid. num. 33.
Que promessa sea necesaria con el adulterio para induzir impedimento dirimente? pag. 72. a n. 1. ad 6.
Si el que dada si es impotente esta obligado a reclamar desde luego? pag. 75. Consult. 15.
Si el Obispo podra dispensar con dos que se casaron con buena fe, y despues le avengido eran parientes en tercer grado? pag. 91. Consult. 18.
Imposible.
Ninguno esta obligado a lo imposible, pag. 54. numero 15.
Impotencia.
La impotencia perpetua dirime el Matrimonio, pagina 54. a num. 12.
Vide Matrimonio.
Inquisidores.
A los Inquisidores pertenece el conocer, no solo de las Proposiciones hereticas, sino tambien de las de inferior nota. Quæst. proemial. difficult. 2. a num. 6.
No pueden recibir don alguno, pag. 20. num. 167.
Intencion.
Que intencion se requiera para las Indulgencias, ofragios y Sacramentos? pagin. 358. Subconsult. 23. gunda, por toda ella.
La intencion del operante se presume ser tal, qual es obra que haze, pagin. 408. a num. 36.
Inter. Vide Cambio, Mercaderes, Mutuo, Jurado y Simonia.
Intercesion. Vide Simonia.
Interpretacion.
En las penas se ha de hazer la interpretacion mas benigna, pag. 72. num. 5.

Y la que menos prohiba, pagina 191. §. Lo otro.
Si sea licito interpretar las Leyes, y Decretos Pontificios? Quæst. proemial. difficult. 1. a num. 1.
La interpretacion es en dos maneras; autoritativa, y doctrinal: quien pueda hazerlas, y que diferencia ay entre las dichas? ibid. a num. 14.
Vide alia, verb. Dolo, Ley, y Prelados.
Inversimil.
Lo inversimil no se deve admitir, ni al contrario, pag. 62. num. 5.
Irregularidad.
Si sea irregular el que mata al invasor en defensa de los bienes temporales de hacienda, honor, pudicia, &c? pag. 209. a num. 1.
Quien pueda dispensar en la Irregularidad por homicidio casual? pag. 210. num. 15.
Ius.
Summum ius summa iniurias, pag. 121. num. 48.
Vide alia, verb. Orden, Confesio, y Bula.
J.
Jubileo.
Lo que se dize de la Bula a cerca del elegir Confessor, se ha de dezir del Jubileo, pag. 97. a num. 34. ad 37. y pag. 93. num. 5.
Juego.
Quando el contrario se detienda en dexar passar la pinta, o en contar menos puntos de los que tiene, no es fraude en el compañero el no advertirlelo, p. 285. n. 29.
Juez.
Ninguno es buen Juez en causa propria, pagin. 317. num. 24.
El Juez no puede sentenciar segun la opinion menos probable, pag. 15. num. 125.
Que pecado seria lo contrario? pag. 11. num. 180.
Y que se entienda por Juez? a num. 181.
Puede, empero, seguir opinion menos probable en lo que antecede a la sentençia definitiva, pagina 156. numero 126.
Sacanle muchos Corolarios, a numer. 126. ad 135.
Que se ha de dezir a cerca del hecho? pag. 16. a numero 136. ad 138.
Y que a cerca de las causas pias? num. 139.
Que a cerca del Derecho? pagina 17. a numer. 140. y pagina 20. a numero 170.
No puede vender el arbitrio, num. 144.
No, empero, esta obligado a restituir, a num. 146.
Puede recibir algunas cosas de comer en poca cantidad, pagina 19. a numero 164.
Menos los Inquisidores, pagina 20. num. 167.
Si pueda seguir opinion menos probable, siendo mas recibida en practica? pagina 20. a numero 174.
Y que en las causas criminales? pag. 21. a n. 176.
Si pueda condenar al inocente? pagina 78. num. 5.
A cerca de los Juezes de la Meita: veale pagin. 352. Subconsult. 23. primera.
Si el elegido en Juez arbitro, este obligado a aceptar el oficio? pagina 365. numero 14.
En que ocasiones ha de seguir el Juez la sentençia, que favorece al Reo? pagina 21. numero 178.
Los

De las cosas mas particulares.

Los Juezes que siguen a otros en maldad, no estan obligados a los a restituir, pag. 306. num. 46.
Vide alia, verb. Hijos, Homicidio, Reo, y Anfibologia, Juramento.
El juramento hecho en favor de otro, no obliga condenando aquel en cuyo favor se hizo, pag. 330. a num. 22. ad 26.
Los juramentos llevan muchas vezes embebidas en algunas tacitas condiciones, de que se restieren muchos exemplos, pag. 330. num. 27.
Si sea pecado mortal saltarle al juramento promisorio la verdad de futuro? ibid. num. 28.
Veanse muchos casos en que es licito jurar con anfibologia, pag. 359. a num. 124. y p. 341. a num. 140. ad 186. y pag. 352. Subconsult. 23. primera.
Si sea licito jurar sin animo de jurar y que obligacion avra de cumplir lo prometido con juramento? pag. 158. a num. 271. ad 279.
El juramento fulto en materia leve, es pecado mortal: y solo puede escusarse de mortal por defecto de plena advertencia, pag. 359. a num. 180.
Acercá del juramento que suele tomarse a los que son promovidos a oficio publico, veale, pag. 359. a n. 284. ad 291.
Si sea licito inducir a vno a que jure lo que juzga ser verdadero, aunque el que le induce sepa que es falso? pag. 361. §. Exorace.
El juramento simpliciter que se añade al contrario, no mata, ni altera la naturaleza de este, pag. 380. n. 5.
Si sea licito pedir determinadamente al Infel, que jure por sus fallos Dioles? pag. 393. a num. 43.
El que jura conformandose con el Derecho; no se puede dezir que jura falso, pag. 206. num. 20.
Si sabe probabilidad para el juramento? ibi. n. 217.
Vide alia, verb. Anfibologia, Testamentos, pecados, y bebezos.
Juridico. Vide Añe.
Jurisdiccion.
El que tiene jurisdiccion ordinaria, puede delegarla, pag. 93. num. 3.
Si el error comun, o del vulgo de jurisdiccion? pag. 94. num. 7.
Quando se de jurisdiccion por inhabilitacion de presente? pag. 95. num. 14.
La jurisdiccion se puede delegar, no solo por expreso, sino tambien por tacito consentimiento del que la puede delegar, pag. 140. num. 188. 189. y 191.
En la jurisdiccion voluntaria puede vno suplir vezes de muchos, pag. 255. a num. 23.
En la Proposicion 1. de Inocencio XI. no se incluye, ni se condena el no seguir la opinion mas segura en punto de jurisdiccion, pag. 10. a num. 86.
Si el Párrocho tenga jurisdiccion ordinaria. Vide Parrócho.
Que jurisdiccion se le limite a los Regulares por las Bulas de Inocencio X. y Clemente X. pag. 93. num. 5.
Vide alia, verb. Aprobacion, y Bula de la Cruzada.
Justicia.
Si la justicia pida siempre distincion de personas? pag. 256. num. 28.

La justicia conmutativa; no obliga a dar bienes de orden superior, por los de orden inferior, pag. 288. num. 5.
L.
Labradores.
Si pueden mezclar la paja con el trigo, para facar la costa? Vide Fensil, & vide alia, verb. Sabado.
Ladricios. Vide Ajuno.
Ladron.
El que persuade al Ladron, que estava determinado a hurtar diez, a que hurte veinte, no estara obligado a restituir mas que diez, pag. 306. num. 45.
No es licito matar al Ladron por vn doblon. Vide Homicidio.
Legado.
Si el Legado dexado para doncellas, podra gozarse en alguna ocasion la que consta publicamente que no lo es? pag. 377. Consulta 8. por toda ella.
El Legado, o Privilegio que se concede a alguno con condicion que se case con virgen, le consigue, aunque contrayga con aquella que el corrompio antes: porque por ficcion del Derecho se juzga e contraxo con virgen: y lo mismo se ha de dezir ob paritatem rationi de la tal corrupta que casa con el que la corrompio, que podra gozar el Legado dexado para casar virgenes, pag. 377. num. 2.
El Legado para casar virgenes puede gozarse, y tenerle la que en la opinion lo es, aunque en la realidad no lo sea; ibi. num. 4.
El Legado dexado para Religiosas se puede dar las Terceras Bistochas, pag. 378. num. 6.
Si el Legado dexado a alguna con condicion de que viva castamente, se perdeta por vna, o otra fornicacion? ibi. num. 4.
El Legado dexado para Sustragios; puede darse de limosna a pobres, pag. 379. Consult. 9. num. 1.
Qual se diga Legado cum a mortis? pag. 381. num. 14.
Si se extingue el Legado quando cessa el fin? pagina 381. Consult. 13. num. 2.
Si avra obligacion de pagar el Legado, dexado por el Anima del que constare aver muerto en pecado mortal? ibi. num. 3.
Si el Legado dexado por algun Difunto, dure siempre o solo por tiempo determinado? pag. 383. Consulta 13. a num. 4.
Legitima.
Qual sea la legitima porcion de los ascendientes? pag. 302. a num. 4.
Qual sea la legitima porcion de los hijos? ibi. a n. 8.
Si el que renuncio su legitima, y despues tuvo hijos podra bolverla a pedir in foro conscientie? pag. 362. num. 1.
El testador no puede poner gravamen; &c. acerca de la legitima de los hijos, y si se pone, es nulo, pag. 302. num. 14. y 15.
Vide alia, verb. Donacion, y Dote.
Leñaver de Teologia. Vide Bula.
Ley.
El que no alega ley, no debe ser oido, pag. 377. n. 21.